



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Ucayali  
Gobierno Regional de  
"Región de Oportunidades"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 524-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 16 NOV. 2022

**VISTO:** El OFICIO N° 1040-2022-GRU-ORA-OGP de fecha 03 de noviembre de 2022 y el INFORME FINAL de la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso de los servidores del Gobierno Regional de Ucayali de fecha 02 de noviembre de 2022;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

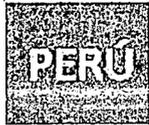
Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 097-2022-GRU-GGR de fecha 10 de marzo de 2022, se CONFORMO la **Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso** de los servidores del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de la programación y ejecución del Concurso de Méritos de Progresión en el nivel y cambio de grupo ocupacional;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 432-2022-GRU-GGR de fecha 11 de octubre de 2022, se APROBÓ las **Bases Administrativas para el Concurso Interno de Ascenso en la carrera administrativa del personal nombrado, para cubrir plazas vacantes presupuestadas bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali**; convocándose el CONCURSO N° 002-2022-GRU-ORA-OGP, para la Plaza vacante N° 129, cargo de Secretaria V, nivel STA en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, mediante INFORME FINAL de fecha 02 de noviembre de 2022, la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascenso de los servidores del Gobierno Regional de Ucayali, informa al Titular de la Entidad del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (Gerente General Regional) los resultados del CONCURSO N° 002-2022-GRU-ORA-OGP, convocado para el Ascenso en el nivel de la Plaza vacante N° 129, cargo de Secretaria V, nivel STA de la Oficina Regional de Defensa Nacional; dando cuenta que a la convocatoria se presentó una única postulante, la servidora LLICELA MIGUELINA ALVA SOUZA, obteniendo la siguiente calificación: Evaluación curricular 48 puntos, entrevista personal 37 puntos, obteniendo una calificación total de 85 puntos; recomendando emitir el acto administrativo que disponga el ASCENSO de la servidora LLICELA MIGUELINA ALVA SOUZA, de la Plaza N° 078, cargo de Secretaria IV, Nivel STB de la Subgerencia de Planificación y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, a la Plaza N° 129, cargo de Secretaria V, nivel STA de la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, la plaza vacante y presupuestada materia de convocatoria, se encuentra prevista en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2017-GRU/CR y financiada en el Presupuesto





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Ucayali  
Región de Oportunidades

Analítico de Personal – PAP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2018-GRU-P de fecha 13 de julio de 2018, vigente a la fecha;

Que, el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (*En adelante la Ley*), establece que el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos; concordante con el Artículo 17° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM (*En adelante el Reglamento*), establece que los niveles son los escalones que se establecen dentro de cada grupo ocupacional para la progresión del servidor en la Carrera Administrativa;

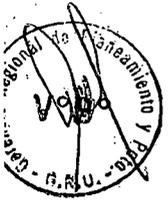
Que, el Artículo 17° de la Ley, faculta a las entidades públicas planificar sus necesidades de personal en función al servicio y sus posibilidades presupuestales, poder realizar hasta dos concursos para ascenso durante el año, siempre que exista la respectiva plaza vacante; es decir, la primera condición sine quanon para convocar a un concurso de ascenso, es la existencia de plaza vacante, debidamente presupuestada, siendo de carácter prioritario la progresión en la carrera administrativa de los servidores de carrera, como mérito individual y buen desempeño en el cargo;

Que, el Artículo 42° del Reglamento, regula dos clases de ascenso o progresión: a) **Ascenso en el nivel**, que consiste en el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; b) **Ascenso por cambio de grupo ocupacional**, el cambio de un grupo ocupacional (técnico) inferior al grupo ocupacional superior (profesional); previo cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 43° y siguientes del Capítulo V De la Progresión en la Carrera, del Reglamento;

Que, según se advierte el Cuadro Nominal del Personal, que forma parte del Cuadro de Asignación del Personal Provisional (CAP-P); la Plaza N° 129, Cargo Estructural – Secretaria V, se encuentra clasificado como SP-AP, Servidor Público De Apoyo; según el Artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, dicha plaza se encuentra dentro de la **categoría de Servidor público**, sub categoría **De Apoyo**;

Que, la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el Artículo 8° numeral 8.1 Prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, salvo los supuestos siguientes: c) La contratación para réemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del sector Público, **o para el ascenso o promoción del personal**, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil, en los casos que corresponda (...). En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (*vigente aun dicho extremo*).

Que, el numeral 8.2 de la acota Ley N° 31365, prevé que, para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) o en el Cuadro de Puestos





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, con la facultad que confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión de las Personas;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR a partir del 07 de noviembre de 2022, el **ASCENSO** en la Carrera Administrativa, por cambio de nivel dentro del grupo ocupacional Técnico de la servidora de carrera **LLICELA MIGUELINA ALVA SOUZA**, de la Plaza N° 078, cargo de Secretaria IV, Nivel STB de la Subgerencia de Planificación y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, a la Plaza N° 129, cargo de Secretaria V, nivel STA de la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali, condición de plaza vacante en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P).



**ARTICULO SEGUNDO:** DECLARAR **VACANTE** la Plaza N° 078, cargo Secretaria IV, Nivel STB de la Subgerencia de Planificación y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali.



**ARTICULO TERCERO:** DISPONER al Área de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, el registro y archivo de la presente resolución en el legajo personal de la mencionada servidora.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFIQUESE con la presente resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión de las Personas.



## REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mag. Adm. Tania Lozano Vargas  
GERENTE GENERAL REGIONAL

